

**ACTA N° 831**: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:30 horas del día dos (02) de Mayo del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Francisco López y Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 829 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veinticinco (25) de Abril de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Isidro Javier Duarte por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 830 correspondiente a la sesión extraordinaria realizada por éste concejo en fecha veinticinco (25) de Abril de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Isidro Javier Duarte por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 81/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando prórroga de lo solicitado en Comunicación N° 03/19 (Causa del Proyecto Girsu). Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La solicitud del Sr. Intendente Municipal, Don Federico Neis relacionada a prórroga por idéntico plazo veinte (20) días hábiles para responder la Comunicación N° 03/19 relacionada a la causa del Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Que motiva dicha petición la necesidad de poder adjuntar la documentación que se solicita en la misma, requerimientos que dependen de elaboraciones y documentos externos a la Municipalidad. Que en razón de la argumentación expuesta, el Honorable Concejo Deliberante resuelve conceder la prórroga solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 10/19**. Artículo 1º: Conceder la prórroga solicitada de veinte (20) días hábiles por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico Neis para responder la Comunicación N° 03/19 relacionada a la causa del Proyecto GIRSU. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 82/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio de Cooperación firmado con Equipo Coordinador de la Expo Región de las Flores, para su ratificación. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El acta 04/2019 del Consorcio de la Región de las Flores realizada el 26 de Abril de 2019 en la Casilla de Turismo de la Municipalidad de El Alcázar, y; Considerando: Que conforme a dicho Acta a la Ciudad anfitriona, El Alcázar, le corresponde la organización del evento, la administración de los fondos aportados por los Municipios integrantes del Consorcio a tal fin, como también la responsabilidad del mantenimiento de las redes sociales como de la página web del Consorcio. Que se aprobaron los montos que debe aportar cada Municipio para esta nueva edición, correspondiendo a nuestro Municipio \$ 33.000,00.- (pesos treinta y tres mil) como aporte de Municipio integrante del Consorcio. Que de dicho monto se descontará el alquiler de la carpa (\$6.000.-) que nuestro Municipio dará a la Municipalidad de El Alcázar, por lo que el aporte del Municipio de Puerto Rico será de \$27.000.- (pesos veintisiete mil). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 33/19**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a Transferir al Municipio de El Alcázar, en su calidad de sede de la Expo Región de las Flores la suma de \$ 27.000,00.- (Pesos Veintisiete Mil) en concepto de aporte al Consorcio de la Región de las Flores. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que fueren menester para dar cumplimiento a lo normado. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 83/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Acuerdo de Colaboración con Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones para su ratificación-Implementación de la Carrera de Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Acuerdo de Colaboración celebrado a los 10 días del mes de Abril del 2.019, entre La Municipalidad de Puerto Rico y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones, y; Considerando: Que el objeto del Acuerdo es el dictado del primer cuatrimestre de la carrera de Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial (TUMI) en la Ciudad de Puerto Rico. Que para ello, la Municipalidad se compromete a abonar a la Facultad la suma de \$ 467.000.- (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil) en tres cuotas de \$ 155.667.- (mayo, Junio y julio). Que es

facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Acuerdo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 34/19**. Artículo 1°: Ratificar el Acuerdo de Colaboración entre La Municipalidad de Puerto Rico y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones, para el dictado del primer cuatrimestre de la carrera de Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial (TUMI) en la Ciudad de Puerto Rico, que consta de 13 (trece) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.4°) Expte. N° 84/19:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Acta Complementaria N° 3 firmado con Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones para su ratificación- Dictado de la Carrera de Profesorado en Ciencias Económicas. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Acta Complementaria N° 3, celebrado el 21 de Marzo del 2.019, entre La Municipalidad de Puerto Rico y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, y; Considerando: Que en dicho Acta la Facultad se compromete a desarrollar el Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado en Ciencias Económicas en la Ciudad de Puerto Rico. Que para ello, la Municipalidad se compromete a abonar a la Facultad los montos establecidos en el cuadro anexo (valores sujetos a actualizaciones). Que por Resolución N° 045 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de fecha 11 de Abril de 2019, se aprueba el Acta Complementaria N° 3. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Acta. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 35/19**. Artículo 1°: Ratificar el Acta Complementaria N° 3 y su Cuadro Anexo, entre La Municipalidad de Puerto Rico y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, para el desarrollo del Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado en Ciencias Económicas en la Ciudad de Puerto Rico, que consta de 8 (ocho) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.1°) Expte. N° 78/19:** Nota de integrantes de la Federación de Comisiones Vecinales solicitando autorización para expendio de bebidas alcohólicas en instalaciones de Multicancha. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Sr. Héctor B. Pedrozo (Presidente) y Alejandro Fioravanti (Vicepresidente) de la Federación de Comisiones Vecinales, en la que solicitan autorización para expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Multicancha ubicada en el predio del Complejo Polideportivo Municipal. Considerando: Que la Ordenanza N° 170/16 expresa: “Institúyase en el Municipio de Puerto Rico, Misiones, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos detallados a continuación: veredas, calles, plazas y plazoletas, costaneras, playones municipales, complejos deportivos municipales y plataformas de estación terminal de ómnibus”. Que la Ordenanza N° 77/18 relacionada a Reglamento para el uso y funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal “Presidente Arturo Illia” en su Artículo 1° manifiesta: Prohibiciones. Queda prohibido lo siguiente: a. La venta y consumo de Bebidas alcohólicas en todo el predio del Complejo Deportivo Municipal. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de la normativa en vigencia al respecto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 11/19**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Héctor B. Pedrozo (Presidente) y Alejandro Fioravanti (Vicepresidente) de la Federación de Comisiones Vecinales, respecto a autorización para expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Multicancha ubicada en el predio del Complejo Polideportivo Municipal, en virtud de la normativa en vigencia enumerada en los enunciados de los considerandos precedente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.2°) Expte. N° 79/19:** Nota y presencia de vecino, Sr. Ruiz Díaz Manuel, solicitando conexión de agua potable. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

**2.3°) Expte. N° 80/19:** Nota de vecina, Sra. Rita Zang, manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

**2.4°) Expte. N° 85/19:** Nota de vecinos elevando propuestas y proyectos para el Parque Natural Municipal Monte Seguí. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

**4.1°) Expte. N° 76/19:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública

e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la cual solicita la Ratificación del Convenio de Cooperación con el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD) para Creación de Núcleo Educativo del Servicio de Educación Secundaria a Distancia esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio de Cooperación suscrito entre el Intendente Municipal Don Federico Neis, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y el Director General Sr. Juan Ramón Da Silva en representación del Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 25 de Abril del presente año. Que acuerdan la continuidad del Núcleo Educativo del Servicio de Educación Secundaria a Distancia que funcionará en el CIC Barrio San Francisco de esta Ciudad, dentro de los lineamientos que rigen a este Sistema. Que conforme a nuestra Carta Orgánica Municipal es atribución, del Honorable Concejo Deliberante, “ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados nacionales... (Art. 108° inciso “o”). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 36/19**. Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscrito el 25 de Abril del presente año, entre el Intendente Municipal Don Federico Neis, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y el Director General Sr. Juan Ramón Da Silva en representación del Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), que consta de Diez (10) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente, con el objetivo de dar continuidad al Núcleo Educativo del Servicio de Educación Secundaria a Distancia que funcionará en el CIC Barrio San Francisco de esta Ciudad. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en el presente convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 63/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por la Comisión del Club Social y Deportivo Victoria sobre: eximición del pago de la Tasa General de Inmueble de las partidas N° 00291- 006063- y 014645; considerando que el mismo se está reactivando, cumpliendo los sueños de los antepasados, recuperando y poniendo en valor el esfuerzo realizado, esta Comisión sugiere la eximición de la Tasa General de Inmueble durante el periodo dos mil diecinueve (2019)”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrantes de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Victoria de ésta Ciudad, solicitando la eximición del pago de Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras de las Partidas N° 2921, 6063 y 14645. Considerando: Que dicha comisión se encuentra trabajando hace varios años para reactivar y recuperar a esta Institución Social y Deportiva, fundada en el año 1934. Que se han abocado a la reorganización legal y jurídica, a hacerse cargo de las deudas acumuladas y también han realizado una serie de mejoras edilicias como instalación eléctrica, techo, canaletas, parrilla, cocina, compra de muebles y útiles, etc. Que los antecedentes presentados justifican los extremos exigidos para que se conceda el beneficio solicitado y establecido en el Artículo 157° inciso i) de la Ley XXII – N° 35° antes Ley 4366/07, con los alcances y limitaciones fijadas, en el mismo, por lo cual se Declara”... Están exentos del pago de este gravamen, los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación, científica, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremialistas y únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciba de sus asociados, benefactores y/o terceros o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos y/o esparcimientos, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial...” Que en nuestra localidad existen numerosas instituciones de bien público que prestan importantes servicios a la comunidad y que desarrollan sus actividades con el aporte de miembros de esta localidad. Que a efectos de que estas instituciones puedan desarrollar sus actividades cumpliendo con las normas municipales y con las exigencias de otros organismos provinciales y nacionales y considerando que el mencionado Club se está reactivando, cumpliendo los sueños de los antepasados, recuperando y poniendo en valor el esfuerzo realizado, este Cuerpo Deliberativo considera viable acceder a la exención de la Tasa General de Inmueble durante el Año 2019. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 37/19**. Artículo 1°: Exceptuar del pago de la Tasa General de Inmueble por el período 2019 a las partidas Inmobiliarias N° 2921, N° 6063 y N° 14645 pertenecientes al Club Social y Deportivo “Victoria”, de nuestra Ciudad, Personería Jurídica A 12, C.U.I.T. N° 30-

71523200-2, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.3º)** Expte. N° 71/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Sr. Germán Santiago Lafuente en la que presenta el informe realizado de Voluntariado en el Parque Natural Municipal Monte Seguin, en el periodo de 10 de Enero hasta 10 de Marzo del corriente año y solicita la constancia del voluntariado realizado con el fin de constatar como experiencia curricular, estas comisiones sugieren solicitar dicha constancia al Sr. Intendente Municipal en virtud de que fue a él mismo, a quien se le presento la nota de pedido para realizar dicho informe”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota del Sr. Germán Santiago Lafuente, en la cual presenta el informe realizado de Voluntariado en el Parque Natural Municipal conocido como Monte Seguin, en el periodo de 10 de Enero hasta 10 de Marzo del corriente año y solicita la constancia del voluntariado realizado con el fin de constatar como experiencia curricular. Que analizada dicha petición en las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente se sugiere solicitar dicha constancia al Sr. Intendente Municipal en virtud de que fue a él mismo, a quien se le presentó la nota de pedido para realizar dicho informe, propuesta que es aceptada por unanimidad de este Cuerpo Legislativo. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 12/19**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Germán Santiago Lafuente, respecto a constancia sobre informe realizado sugiriendo solicitar la misma al Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**5.1º)** Nota de Presidente de Bloque “Unidos está Bueno”, del Frente Renovador para la Concordia Social, Concejal C.G. Koth, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador Abril/19). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:15 hs.-

COPIA